



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala Plena

Magistrado Ponente: Dr. Diego Eugenio Corredor Beltrán

ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LOS SEÑORES PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ Y MAURICIO GÓMEZ GALEANO, CONTRA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN Y LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ANTIOQUIA. “MEDIANTE AUTO, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN VINCULÓ A: LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA”.

Fecha de Reparto 13 de enero de 2021

Expediente Nro. 11-001-02-30-000-2021-00001-00



Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Ref. Acción de tutela

Accionante: PAUL ESTEBAN HERNANDEZ y otros.

Accionado: MUNICIPIO DE MEDELLIN-PERSONERIA DE MEDELIN, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, MAURICIO GOMEZ GALEANO, Civilmente capaces, domiciliados y residentes en la ciudad de medellin, abogados titulados, inscritos y en ejercicio, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, de acuerdo a las normas de competencia consagradas en el decreto 1382 de 2001 para la acción de tutela nos permitimos en nombre propio promover la acción de tutela para evitar un perjuicio irremediable y garantizar el bienestar general de nuestros colegas abogados litigantes.

ACCIONANTES:

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ CC.98772193 TP.154978 C S de la J Y MAURICIO GOMEZ GALEANO CC.1128386943 TP.213776 obrando en nombre propio y causa propia.

ACCIONADOS EN SU ORDEN U ORGANOS AUTORES DE LA AMENAZA O AGRAVIO:

1-MUNICIPIO DE MEDELLIN, PERSONERIA DE MEDELLIN-representada por el personero el señor William yeffer vivas lloreda y el respectivo alcalde medellin Daniel quintero o quien haga sus veces o a quien estos designen.

2-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA. SALA ADMINISTRATIVA, CARRERA 52#42-73 Edificio José Félix de Restrepo, Pisos 26 y 27 4 - 2328525 Ext. 1131 Dra. Carolina Andrea Tabares o quien haga sus veces.

3.DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL ANTIOQUIA- representada por juan Carlos Peláez serna o quien haga sus veces, e mail para notificación jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co comutador 094-2328525 ext.1121-1102-1103 carrera 52 # 42

ACCIONES Y OMISIONES GENERALES QUE FUNDAMENTAN LA ACCIÓN:

1.PRIMERO: Somos litigantes independientes, en el caso de PAUL ESTEBAN HERNANDEZ una experiencia de 14 años de ejercicio profesional y de MAURICIO GOMEZ GALEANO un promedio de 6 años de ejercicio profesional, nos dedicamos a instaurar acciones contra entidades aseguradoras, transportadoras, EPS, IPS, ARL como regla general en ejercicio del derecho de seguros y responsabilidad civil, responsabilidad medica, culpa patronales entre otras.

2.SEGUNDO: Nuestros clientes son personas de todos los niveles sociales, desde luego en una sociedad colombiana nos vemos avocados a personas de escasos recursos que sufren día a día los vejámenes de la élite financiera y ayudar a las personas más que cualquier retribución económica es nuestra razón de ser y vemos todos los días la sed de justicia, la angustia y el sin sabor que solo los que litigamos particularmente vemos en nuestros clientes que a la postre son el pueblo o la razón de ser de la justicia ordinaria.

3.TERCERO: Despues de decretados los estados de emergencia, hemos visto un sistema desigual en la sociedad en diferentes estamentos, se empiezan a abrir ciertos sectores de la económica, incluso más riesgosos para la sociedad en temas de contagio, como lo son las peluquerías, el comercio de todo tipo, las confecciones, la construcción, entre otros y modernamente hasta los gimnasios y spa que ya tienen protocolos.

4.CUARTO: No vemos razón lógica de que exista servicios financieros, abastecimiento de alimentos en supermercados con protocolos o pico y cedula y para entrar a la rama judicial y a sus sedes se tenga una extrema prohibición cuando es sabido que la rama judicial es la precursora de la paz y de la convivencia social en un orden social justo y la virtualidad no satisface ni puede en un 100% en su totalidad un debido ejercicio profesional y acceso a la administración de justicia de los ciudadanos.

5.QUINTO: Pretendemos el ingreso y acceso a la administración de justicia de manera mixta, en los picos y cedulas, de la misma manera que uno entra a un banco o a un supermercado, a reclamar títulos judiciales, a tomarle fotos a expedientes físicos, a que se realicen audiencias en las salas cuando hayan poquitas personas, con gel, con tapabocas y todo lo necesario y maxime cuando el internet se cae, la gente casi no sabe manejar las plataformas TEAMS, MEETS en una sociedad muy desigual y con muchas limitaciones, la impersonalidad y la falta de inmediación hacen que el acceso a la administración de justicia sea más elitista y costoso aun.

6.SEXTO: Queremos que la judicatura de Antioquia sea ejemplo en acceso a la administración de justicia, a un trato igualitario de los ciudadanos y de Calle 35 # 83º36 local 01, Medellin, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de transito, responsabilidad civil medica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras vida, cumplimiento, responsabilidad civil, responsabilidad estatal.



los abogados litigantes, pues nadie se ha preocupado de la igualdad en el ejercicio de la profesión en condiciones dignas y justas, bajo la creencia de que los abogados somos millonarios cuando la realidad es que representados las causas de miles de personas del pueblo y no se ha tenido la más mínima misericordia por el abogado litigante paisa.

7. SEPTIMO: EL caos social y el hambre que genera un sistema de justicia sin acceso real y dinámico ocasiona mil veces más malestares que un virus con una tasa de mortalidad inferior al 2% en donde el 90% de los pacientes se alivian en casa, de ahí a que algunos sectores de resistencia lo denominen la falsa pandemia, pues no desconocemos que la enfermedad existe, pero las extremas precauciones y maxime con la rama judicial están generando una explosión social.

IMPUTACION FACTICA FRENTE A CADA UNO DE LOS ACCIONADOS:

FRENTE A LA PERSONERIA DE MEDELLIN: Esta es la hora que la personería de medellin ni está recibiendo solicitudes de conciliación ni está realizando las ya radicadas ni física ni virtualmente, cuando por ejemplo la procuraduría asuntos civiles en cabeza del doctor Carlos Mario Ospina Echeverry si las realiza virtuales y las recibe PDF, es una deshonra que el precursor de los derechos humanos tenga paralizado el ejercicio de las acciones o solicitudes de conciliación de la ley 640 de 2001 en un municipio de categoría especial como lo es medellin.

FRENTE A LA RAMA JUDICIAL EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO, MARICAL SUCRE, EDIFICIO LONDRES, ANTIGUO ICETEX, EDIFICIO LARA BONILLA EL POBLADO.

Se solicita el ingreso mixto real y efectivo entre virtualidad y presencialidad, ya que como está funcionando actualmente 100% virtual está haciendo una justicia totalmente inoperante y desigual no solo para el litigante sino para el ciudadano de a pie, se presenta demandas virtuales y el reparto es en dos o tres días cuando antes desde la radicación ya sabíamos a qué juzgado estaba dirigido y que peligro títulos valores adulterados digitalmente o escrituras, cuando antes preguntábamos en las taquillas como estaba el proceso o haciéndole recordatorios verbales a los funcionarios para dinamizar los procesos, los juzgados no contestan muchas veces el teléfono ni los correos electrónicos o de igual manera si lo hacen los procesos no se mueven, y claro con justa razón ya que ellos tienen el acceso limitado a los edificios, porque no permiten el acceso en pico y cedula, medición de temperatura así como cuando el pueblo va a la minorista, será que en la rama judicial no se comprometen pleitos que influyen en el patrimonio y la vida de las personas ?



La virtualidad en las sedes de la rama judicial en los edificios precitados está generando un caos social, los paisas que somos gente pujante y verraca no puede caer en ese sueño letárgico de pretender que no es más riesgoso ir a mercar a un supermercado con pico y cedula que ir a mirar un expediente o a radicar un memorial a un edificio con gel y tapabocas y listo.

El ejercicio del abogado paisa y en especial de los aquí accionantes quienes hablamos en nombre propio y de nuestros camaradas vemos un trato totalmente desigual si lo comparamos con otros sectores de la sociedad y de la economía en general y maxime un servicio público esencial como lo es la justicia.

PRETENSIONES:

1.PRIMERO: Se implementen acuerdos que permitan a los abogados litigantes y a la postre al ciudadano mismo litigar realmente de manera mixta entre presencialidad efectiva y virtualidad efectiva con normas básicas de prudencia y seguridad además de las siguientes.

1-Que se permita realizar audiencias físicas cuando sea para simples alegaciones, conflictos de pleno derecho, que comprometan pocas personas para darle uso a las salas de audiencia que bastante dinero costaron y se demoraron bastante en construirlas.

2-Que se permita radicar demandas físicas para evitar adulteración digital de medios de prueba naturalmente aportándola también en PDF como siempre se ha realizado sin perjuicio del decreto 806 de 2020 que pronto será declarado inexistente.

3-Que se permita para muchos trámites judiciales la presencialidad, interrogatorio de peritos, contradicción de dictámenes, declaración de terceros, interrogatorio de parte y pruebas anticipadas, inspección judicial, retirar oficios o despachos comisarios, que se sienta y se materialice el valor justicia.

4-Que se permita asistir a los tribunales superiores a realizar las alegaciones físicas en segunda instancia ya que allí solo es para alegar y escuchar un fallo.

2.SEGUNDO: Ruego se implementen medidas que permitan el acceso en pico y cedula a las sedes judiciales y poder hacer veeduría de los miles y miles de procesos que están en físico.

DERECHOS CONCULCADOS:

1-El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas en conexidad con la vida digna, la virtualidad como se está manejando en el distrito antioqueño esta siendo dispendioso y difícil para servidores y litigantes, limitando el Calle 35 # 83º36 local 01, Medellin, 5805690-3006160307 lordestebanpaul@hotmail.com,

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS. Accidentes de transito, responsabilidad civil medica, responsabilidad contractual civil y comercial, reclamacion ante aseguradoras vida, cumplimiento, responsabilidad civil, responsabilidad estatal.



acceso y los ingresos de las personas y sus representantes, los procesos representan negocios e intereses económicos valiosos que la virtualidad al 100% no está satisfaciendo generando más caos, violencia y desempleo.

2-El derecho a la tutela judicial efectiva : No existe con la virtualidad un efectivo control de fraudes en las declaraciones de terceros o de parte, no existe verdadera inmediación de la prueba, el acceso de las personas y el libre ejercicio profesional se ve menguado.

3-IGUALDAD: No existe un trato igual para la profesión liberal del abogado permitiendo asistir a las sedes, velar físicamente por los asuntos encomendados, todos los sectores de la economía tienen sus protocolos y la profesión jurídica funcionando a un 100% de virtualidad la hace nugatoria y doblemente difícil no solo para abogados litigantes sino para abogados funcionarios ya que a la postre todos somos abogados en diferentes frentes de acción, no es justo con los colegas que hemos estudiado muchos años haciendo estudios de posgrado y demás y vernos abocados a no velar con más inmediación por los intereses de nuestros clientes en donde la profesión ya de por si bastante estigmatizada que ha sido.

4-DEBIDO PROCESO: No existe en una litigación virtual real respeto al debido proceso ya que la virtualidad para muchas actuaciones se prestan para trampas o fraudes, como por ejemplo como sabemos que la contraparte no está insinuando respuestas por otro medio virtual a un testigo ¿ que peligro honorables magistrados.

ELEMENTOS DE PRUEBA Y CONVICCIÓN:

-Que se oficie a las oficinas de apoyo judicial para que el despacho constate el gran volumen de demandas digitales presentadas y prueba de la gran congestión.

-Que se oficie al ministerio de justicia o de hacienda y constate el monto de dinero que se ha perdido para el progreso del país por no realizarse audiencias durante el estado de pandemia o falsa pandemia.



DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Los accionantes : Calle 35 # 83 A 36 local 01 tels.5805690-3006160307
lordestebanpaul@hotmail.com

Atentamente,



PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TP.154.978 C S de la J

ley 527 de 1999 firma digital

Mauricio Gomez Galeano

CC.1128386943

TP.213776